



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 591-2023-GRU-GGR**

Pucallpa, 21 DIC. 2023

VISTO: El OFICIO N° 9400-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de diciembre de 2023, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura solicita la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO - IPARIA"**, con CUI N° 2178549, adjuntando la documentación siguiente: Asientos N° 362, 363 de fechas 09 de octubre de 2023, CARTA N° 056-2023-JRT-RL, recibida con fecha 13 de octubre de 2023, INFORME N° 056-2023-LARP/JS, de fecha 12 de octubre de 2023, INFORME N° 6161-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 18 de octubre de 2023, el INFORME N° 204-2023-HSYV, de fecha 18 de octubre de 2023, INFORME N° 0147-2023-EERR, de fecha 20 de octubre de 2023, INFORME N° 02998-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 23 de octubre de 2023; CARTA N° 1128-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de octubre de 2023; INFORME N° 215-2023-HSYV, de fecha 24 de octubre de 2023, Asiento N° 394 de fecha 26 de octubre de 2023, CARTA N° 060-2023/YRT/RL, de fecha 31 de octubre de 2023, INFORME N° 060-2023-LARP/JS de fecha 30 de octubre de 2023; CARTA N° 122-CONSORCIO CODELCACO, recibida con fecha 15 de noviembre de 2023, CARTA N° 071-2023/YRT/RC, recibida con fecha 23 de noviembre de 2023, INFORME N° 071-2023-LARP/SUP, de fecha 23 de noviembre de 2023, INFORME N° 7615-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de noviembre de 2023, INFORME N° 285-2023-HSYV, de fecha 27 de noviembre de 2023, INFORME N° 0188-2023-EERR, de fecha 29 de noviembre de 2023, INFORME N° 03790-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 30 de noviembre de 2023; CARTA N° 1298-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de noviembre de 2023, INFORME N° 292-2023-HSYV, de fecha 30 de noviembre de 2023, CARTA N° 140-CONSORCIO CODELCACO, recibida con fecha 05 de diciembre de 2023, CARTA N° 078-2023/YRT/RL, recibida con fecha 06 de diciembre de 2023, INFORME N° 078-2023-LARP/SUP, de fecha 06 de diciembre de 2023, INFORME N° 7977-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de diciembre de 2023, INFORME N° 310-2023-HSYV, de fecha 07 de diciembre de 2023, INFORME N° 0192-2023-EERR, de fecha 12 de diciembre de 2023, INFORME N° 04095-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 12 de diciembre de 2023; INFORME N° 8155-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 14 de diciembre de 2023, INFORME N° 320-2023-HSYV, de fecha 13 de diciembre de 2023, OFICIO N° 9288-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de diciembre de 2023, INFORME N° 0006883-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de diciembre de 2023, INFORME N° 7944-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 18 de diciembre de 2023, MEMORANDO N° 530-2023-GRU-GGR-GRPP, de fecha 19 de diciembre de 2023, CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PP-462001-115-2023-GRU-GRPP, de fecha 18 de diciembre de 2023, INFORME LEGAL N° 0243-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 20 de diciembre de 2023, OFICIO N° 1647-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 20 de diciembre de 2023, demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO COLONIA DEL CACO" integrada por las empresas OSMIO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C y, CONSTRUCTORA EL HALCON S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 047-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO - IPARIA"**, con CUI N° 2178549, por la suma de Trece Millones Doscientos

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali  
10 años de independencia

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



Trece Mil Ciento Siete y 62/100 Soles (S/ 13'213,107.62) incluido IGV, fijándose Doscientos Cuarenta (240) días calendario como plazo de ejecución contractual;



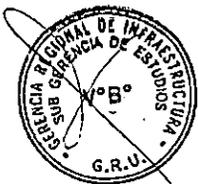
Que, con fecha 09 de mayo de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el **CONSORCIO SUPERVISOR CACO** integrada por **FERNANDO RAFAEL LEAN** y **CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C** suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-GGR**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO - IPARIA"**, con CUI N° 2178549, por la suma de Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Uno y 50/100 Soles (S/ 623,191.50) exonerado IGV, fijándose Doscientos Setenta (270) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;



Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);



Que, mediante Asiento N° 362 de fecha 09 de octubre de 2023, el contratista a través del Residente de Obra anotó lo siguiente: 1) *"En el Plano A-00, de Arquitectura, indica la construcción de 05 áreas con pavimento de adoquines de 20x10x6cm; asentado en una capa de arena"*; 2) *"Este tipo de pavimento con adoquines no garantizan estabilidad de niveles como consecuencia de las intensas lluvias que ocurren constantemente en el ámbito de colonia del caco"*; 3) *"Por el riesgo de deterioro de este tipo de pavimento con adoquines en un corto plazo, se consulta a la supervisión si se puede reemplazar por un pavimento de concreto estampado, el cual es mas estable y de mayor duración"*;



Que, mediante Asiento N° 363 de fecha 09 de octubre de 2023, el supervisor de obra respecto a la consulta efectuada por el contratista anotó lo siguiente: i) *"La supervisión opina igualmente el cambio de adoquines por un pavimento de concreto estampado, ya que en la zona las lluvias son frecuentes y el ingreso del agua a la base de los adoquines eliminará material fino de esta base, produciendo posteriormente vacíos en este y por consecuencia el asentamiento diferencial de los adoquines, quedando este pavimento deteriorado"*; ii) *"Debido a que este cambio modificará el diseño y los planos de este pavimento, se hará la consulta al proyectistas a través de la entidad para su absolución oportuna"*;



Que, mediante CARTA N° 056-2023-JRT-RL, recibida con fecha 13 de octubre de 2023, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR CACO**, remitió a la Entidad el **INFORME N° 056-2023-LARP/JS**, de fecha 12 de octubre de 2023, mediante el cual el Jefe de Supervisión señala: 1) *"En la Partida 3.23.1.2 PISOS ADOQUINADOS, se encuentra la subpartida 3.23.1.2.3 PISO ADOQUINADO DE ARCILLA 20X10X4CM COLOR ROJO, para la cual se usará adoquines de concreto vehicular ligero de 6 cm. de alto, con una resistencia a la compresión  $f_c=420\text{kg/cm}^2$ , modelo rectangular de 20 cm de largo y 10 cm de ancho"*; 2) *"(...) para el colocado de los adoquines, se colocará previamente una capa de arena gruesa seca de hasta 5 cm de espesor debidamente nivelada, sobre la capa de arena gruesa se realizará el colocado de los adoquines, posteriormente se impermeabilizan las juntas colocando sobre los adoquines una capa de arena fina seca limpia"*; 3) *"En tal sentido, debido a que en la zona frecuentemente hay presencia de lluvias torrenciales, las cuales*



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810, Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

deterioran en corto plazo estos pavimentos de adoquines, ya que el agua eliminará el material fino de la base produciéndose vacíos y como consecuencia el asentamiento y rotura de estos adoquines. Debido a esto se propone cambiar el pavimento de adoquines por un pavimento de concreto estampado en forma de adoquines, este pavimento será más resistente y la lluvia no lo deteriorará", 4) "Por este motivo la SUPERVISION recurre a la entidad para que el proyectista defina la solución a este problema, ya que este cambio de pavimentos modificará a su diseño y a los planos respectivos"; motivo por el cual elevó la referida consulta a la Entidad para el proyectista defina la solución y no generar retrasos en la ejecución de la obra;

Que, mediante INFORME N° 6161-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 18 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Obras en virtud al INFORME N° 204-2023-HSYV, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato II, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios la absolución de la consulta formulada por parte del Proyectista;

Que, mediante INFORME N° 0147-2023-EERR, de fecha 20 de octubre de 2023, el Ingeniero ELMER ENRIQUE RIVERA RUIZ (profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios como Evaluador), previo análisis de la consulta formulada por el contratista y la supervisión de obra, concluye señalando que "De lo analizado se considera que, de acuerdo a lo sustentado por el Supervisor, el Proyectista ACOGE la propuesta de cambio de tipo indicado en la Partida: 3.23.1.2.3 PISO ADOQUINADO DE ARCILLA 20X10X4CM COLOR ROJO, por el tipo de piso de CONCRETO ESTAMPADO DE COLOR ROJO"; por lo que recomendó proseguir con los trámites siguientes; el cual fue remitido a la Sub Gerencia de Obra mediante INFORME N° 02998-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 23 de octubre de 2023;

Que, mediante CARTA N° 1128-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Obras en virtud al INFORME N° 215-2023-HSYV, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato II, remitió a la supervisión de obra a absolución de la consulta emitida por el Proyectista, para su atención correspondiente;

Que, mediante Asiento N° 394 de fecha 26 de octubre de 2023, el contratista fundamentándose en el Artículo 205°, numeral 205.2 del Reglamento y, conforme a la absolución de la consulta emitida por el Proyectista anotó: "La necesidad de ejecutar una prestación de obra", señalando además que presentará a la supervisión el expediente técnico del adicional de obra en el plazo establecido; el mismo que fue asumido por la supervisión de obra mediante CARTA N° 060-2023/YRT/RL, de fecha 31 de octubre de 2023, en virtud al INFORME N° 060-2023-LARP/JS de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión;

Que, mediante CARTA N° 122-CONSORCIO CODELCACO, recibida con fecha 15 de noviembre de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO COLONIA DEL CACO", presentó a la supervisión de obra el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 04 ascendente a la suma de Ciento Diez Mil Quinientos Ocho y 36/100 Soles (S/ 110,508.36) incluido IGV, que representa el 0.84% del monto contractual y, el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 ascendente a la suma de Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y 07/100 Soles (S/ 79,180.07) incluido IGV, que representa el 0.60% del monto contractual; siendo el monto Neto del ADICIONAL DE OBRA N° 04 la suma ascendente a Treinta y Un Mil Trescientos Veintiocho y 29/100 Soles (S/ 31,328.29), que representa el 0.24% del monto contractual;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





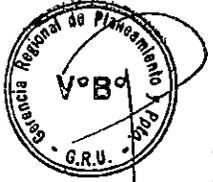
**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



Que, mediante CARTA N° 071-2023/YRT/RC, recibida con fecha 23 de noviembre de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR CACO", presentó a la Entidad el INFORME N° 071-2023-LARP/SUP, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión que contiene la revisión del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 con los montos indicados, por lo que recomendó su aprobación por parte de la Entidad;



Que, mediante INFORME N° 7615-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras en virtud al INFORME N° 285-2023-HSYV, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato II, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 con los montos indicados;



Que, mediante INFORME N° 0188-2023-EERR, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Ingeniero ELMER ENRIQUE RIVERA RUIZ (profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios como Evaluador), previo análisis concluye y recomienda que el contratista deberá reformular lo planteado como solución en cuanto a espesores de losa de concreto y reformular su presupuesto adicional; el cual fue remitido a la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 03790-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 30 de noviembre de 2023;



Que, mediante CARTA N° 1298-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras en virtud al INFORME N° 292-2023-HSYV, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato II, remitió a la supervisión de obra la observación al expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 formulada por el Proyectista;



Que, mediante CARTA N° 140-CONSORCIO CODELCACO, recibida con fecha 05 de diciembre de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO COLONIA DEL CACO" presentó a la supervisión de obra con las observaciones levantadas el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 04 y, DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 con los montos indicados, respecto del cual mediante CARTA N° 078-2023/YRT/RL, recibida con fecha 06 de diciembre de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR CACO", presentó a la Entidad el INFORME N° 078-2023-LARP/SUP, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión que mediante el cual recomienda a la Entidad aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 con los montos indicados;



Que, mediante INFORME N° 7977-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras en virtud al INFORME N° 310-2023-HSYV, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato II, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios pronunciamiento sobre las observaciones levantadas al expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 con los montos indicados;



Que, mediante INFORME N° 0192-2023-EERR, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Ingeniero ELMER ENRIQUE RIVERA RUIZ (profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios como Evaluador), previo análisis concluye que el contratista a levantado las observaciones formuladas al expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 y. emitió su conformidad, por lo que

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Fino de la unidad, la paz y el desarrollo"*



recomendó proseguir con los tramites para su aprobación; el cual fue remitido a la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 04095-2023-GRU-GRI SGE, de fecha 12 de diciembre de 2023;



Que, mediante INFORME N° 8155-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras en mérito al INFORME N° 320-2023-HSYV, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato II, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo del ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04, previa certificación presupuestal;



Que, mediante OFICIO N° 9288-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en merito al INFORME N° 0006883-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Planificador - GRI, solicitó la previsión presupuestal para financiar el ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04, con los montos indicados;



Que, mediante INFORME N° 7944-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, solicitó autorización a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para que la Unidad Ejecutora Gerencia Regional de Infraestructura emita y suscriba la Constancia de Previsión Presupuestal por la suma de S/ 110,509.00, el mismo que será financiado para el año 2024, con cargo a la programación de la APM 2024, en la estructura programática 9002 -2178549-40000021-22-048-0108;



Que, mediante MEMORANDO N° 530-2023-GRU-GGR-GRPP, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Oficina Regional de Administración que emitió la CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PP-462001-115-2023-GRU-GRPP, de fecha 18 de diciembre de 2023, por la suma de Ciento Diez Mil Quinientos Nueve y 00/100 (S/ 110,509.00) que será financiado para el año 2024, para financiar el ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04, del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO - IPARIA", con CUI N° 2178549;



Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 9400-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 0006972-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Planificador - GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes emitidos por la unidad técnica por estar debidamente fundamentados y concordantes con la normatividad vigente;



Que, resulta relevante señalar que en el caso de la contratación pública la normativa de las Contrataciones del Estado, contiene las disposiciones y desarrolla los procedimientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo sus contrataciones de bienes, servicios y obras. Para ello, se ha considerado necesario establecer requisitos y exigencias que deben cumplirse a efectos de que dichas contrataciones guarden concordancia y se efectúen acatando los principios y disposiciones del ordenamiento constitucional. Ello por cuanto el artículo 76° de la Constitución Política del Perú reconoce a la normativa de contrataciones del Estado como de orden público, y, por ende, de cumplimiento obligatorio;

Que, la contratación pública tiene por finalidad maximizar el valor de los recursos públicos

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Fino de la unidad, la paz y el desarrollo"*



que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, así también la acotada normativa establece que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;



Que, sin embargo, si bien el contratista se encuentra obligado a ejecutar las prestaciones pactadas en el contrato suscrito, la normativa prevé que en determinados supuestos estas condiciones sean modificadas, tal como lo prescribe el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley establece lo siguiente: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)*;



Que, en este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato: la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo y los supuestos que se enmarquen dentro de lo dispuesto en el artículo 34 - A de la Ley;



Que, en este extremo es necesario hacer referencia a lo establecido por la normativa de las contrataciones, específicamente el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable al contrato materia de la presente) respecto al procedimiento establecido para la aprobación de adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):



**205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados; no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**

**205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** (...)

**205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.**

**205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)



205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales de obra se formulan con los precios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)



Que, en consecuencia y estando a lo indicado en los informes técnicos favorables emitidos por el área usuaria, los mismos que demuestran que el procedimiento regulado por el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha cumplido, corresponde a la Entidad aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04, por lo siguiente:

- i) Para cumplir con la finalidad de la obra
- ii) Se cuenta con opinión técnica del Proyectista contenida en el INFORME N° 0192-2023-EERR, de fecha 12 de diciembre de 2023.
- iii) Se cuenta con opinión favorable de la Supervisión de Obra contenido en la CARTA N° 078-2023/YRT/RC, recibida con fecha 06 de diciembre de 2023, y el INFORME N° 078-2023-LARP/SUP, de fecha 06 de diciembre de 2023.
- iv) Se cuenta con la opinión favorable del área usuaria contenida en el OFICIO N° 9400-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de diciembre de 2023, el INFORME N° 8155-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y, el INFORME N° 320-2023-HSYV, de fecha 13 de diciembre de 2023.
- v) La incidencia del ADICIONAL DE OBRA N° 04 no vulnera el porcentaje regulado por la normativa de las contrataciones del Estado
- vi) Se cuenta con la CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PP-462001-115-2023-GRU-GRPP, de fecha 18 de diciembre de 2023;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente, con la **disponibilidad presupuestal**, con aprobación del titular de la Entidad mediante resolución correspondiente y en los casos en que su valor restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, requisitos que en el presente caso se han cumplido, por cuanto la incidencia porcentual neta del ADICIONAL DE OBRA N° 04 es el 0.24% del monto contractual;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



*Ucayali*  
*Región de Oportunidades*



Que, el numeral 6.3 de las Disposiciones Generales de la DIRECTIVA N° 011-2016-CG/OEA "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, establece que la prestación adicional de obra, es aquella "(...) no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", precisando que las prestaciones adicionales de obra se originan: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y, b) Deficiencias del expediente técnico de obra; causal que en el presente se ha cumplido conforme a lo indicado en los informes técnicos emitidos;

Que, mediante OPINIÓN N° 004-2016/DTN, de fecha 20 de enero de 2016, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo referido a prestaciones adicionales señala expresamente "(...) es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones", consecuentemente y estando a los informes técnicos favorables corresponde aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 con los montos indicados mediante acto resolutorio;

Que, asimismo, es importante señalar que la documentación del presente adicional de obra y deductivo vinculante ha sido previamente evaluado, revisado y analizado por el Proyectista y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron su aprobación; no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto;

Que, por otra parte, cabe precisar que el contratista luego de aprobado el ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 por parte de la Entidad, el contratista deberá presentar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo indicado en el Artículo 205°, numeral 205.15 del Reglamento;

Que, mediante OFICIO N° 1647-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 20 de diciembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0243-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 20 de diciembre de 2023, el cual concluye que corresponde a la Entidad continuar el trámite conforme a sus atribuciones; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado el ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04, además de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Proyectista, el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II, Sub Gerencia de Estudios y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 623-2023-GRU-GR, de fecha 18 de diciembre de 2023, ampliado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2023-GRU-GGR, de fecha 20 de diciembre de 2023 y, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810, Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico y Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 04 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 047-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTOSUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA", con CUI N° 2178549, ascendente a la suma de Ciento Diez Mil Quinientos Ocho y 36/100 Soles (S/ 110,508.36) incluido IGV, que representa el 0.84% del monto contractual.



**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Expediente Técnico y Ejecución del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 047-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTOSUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA", con CUI N° 2178549, ascendente a la suma de Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y 07/100 Soles (S/ 79,180.07) incluido IGV, que representa el 0.60% del monto contractual.



**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que el monto Neto del ADICIONAL DE OBRA N° 04 ascendente a la suma de Treinta y Un Mil Trescientos Veintiocho y 29/100 Soles (S/ 31,328.29), que representa el 0.24% del monto contractual, cuenta con la CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PP-462001-115-2023-GRU-GRPP, de fecha 18 de diciembre de 2023.



**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTOSUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA", con CUI N° 2178549, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Infraestructura, identifique en el menor plazo posible, al o a los responsables que por su actuar (elaboración, evaluación y aprobación) y/u omisión tramitaron y aprobaron un Expediente Técnico con las deficiencias, errores y omisiones encontradas, que da origen a la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 y REMITA a la Gerencia General Regional el informe correspondiente, para que esta canalice a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para el inicio del procedimiento disciplinario; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.



**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar la cuantificación de los daños y perjuicios causados a la Entidad y REMITA a la Gerencia General Regional el informe correspondiente, a fin de que, en caso de evidenciarse perjuicio al Estado, canalice a la Procuraduría Pública Regional, para el inicio de las acciones legales que corresponda.

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración para que requiera al contratista "CONSORCIO COLONIA DEL CACO" integrada por las empresas OSMIO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C y, CONSTRUCTORA EL HALCON S.A.C, la presentación de la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato previa a la cancelación del monto del ADICIONAL DE OBRA N° 04, conforme a lo indicado en el Artículo 205°, numeral 205.15 del Reglamento.

**ARTICULO OCTAVO.- NOTIFIQUESE** oportunamente con el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 y, el presente acto resolutivo al "CONSORCIO COLONIA DEL CACO" integrada por las empresas OSMIO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C y, CONSTRUCTORA EL HALCON S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO NOVENO.- NOTIFIQUESE** oportunamente el presente acto resolutivo al CONSORCIO SUPERVISOR CACO integrada por FERNANDO RAFAEL LEAN y CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C y, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mg. CPC. Alcides Sarmiento Domínguez  
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**